



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 010/2024

Y VISTO: Las Ordenanzas Municipales Nro. 007/2021 y 009/2021 y la necesidad de dar solución al problema generado por vehículos que circulan con caños de escapes sin mecanismos silenciadores.

Y CONSIDERANDO: Que la circulación de vehículos de tracción mecánica sin caños de escape reglamentarios o mecanismos que eviten la propagación de ruidos genera problemas tales como la contaminación sonora, la emanación de gases tóxicos, molestias y perjuicios para con los vecinos de la ciudad, especialmente en relación a aquellos grupos que, por su edad o condiciones particulares, presentan mayor vulnerabilidad frente a dichas inmisiones.

Que el Código de Tránsito de la Municipalidad de San Javier (Ordenanza Nro. 007/2021) prohíbe la circulación en vehículos automotores que no ostenten mecanismos silenciadores, estableciendo en su artículo 23 que “todo vehículo automotor (...) deberá tener un dispositivo silenciador, que amortigüe las explosiones producidas por el motor, quedando prohibido la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape el uso indebido del interruptor del silenciador, las deficiencias de funcionamiento del silenciador, y la producción de ruidos molestos motivados por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo”.

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la mentada normativa, al regular las medidas cautelares tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública, no determina como causal de retención de vehículo la circulación en vehículos que no posean caño de escape reglamentario o mecanismos silenciadores.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

Que el Código Municipal de Faltas (Ordenanza Nro. 009/2021), en su artículo 131 sanciona la circulación en vehículos que no cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, tipo objetivo que englobaría el supuesto de circulación en vehículos que no posean caños de escape reglamentarios o mecanismo silenciadores.

Que, sin perjuicio de ello, dada la magnitud de la problemática, resulta necesario la incorporación de una norma que tipifique específicamente la conducta.

Que la presente normativa se adecua a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley 2.756), en su artículo 21 establece: “Para ser efectivos sus mandatos, acuérdase a las Municipalidades los siguientes derechos: (...) d) Secuestrar y declarar caídos en comiso los escritos, o dibujos inmorales, así como los comestibles, vehículos, animales o efectos de cualquier clase, que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas”.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Nº 010/2024.

ARTÍCULO 1: Incorporase como inciso n) del artículo 43 inciso 1) de la Ordenanza Municipal Nro. 007/2021, el siguiente:

“n) Cuando el vehículo careciere de caño de escape reglamentario o de dispositivo silenciador que amortigüe las explosiones producidas por el motor o produzca ruidos molestos motivados por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo.”

ARTÍCULO 2: Incorporase a la Ordenanza Municipal Nro. 007/2021 el artículo 49 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49 BIS: Cuando la retención del vehículo se hubiere fundamentado en lo dispuesto por el artículo 43 inc. 1) n), se procederá al decomiso del caño de escape,



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

extrayendo el mismo del vehículo y poniéndolo a disposición de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Javier para su destrucción, conforme lo dispone el artículo 131 BIS de la Ordenanza N° 009/2021.

Será requisito para la restitución del vehículo retenido la acreditación de que posee caño de escape reglamentario con mecanismo silenciador.”

ARTÍCULO 3: Incorporase a la Ordenanza Municipal Nro. 009/2021 el artículo 131 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 131 Bis: La circulación a bordo de vehículo automotor que careciere de caño de escape reglamentario o de mecanismo silenciador que amortigüe las explosiones y/o ruidos provenientes del motor del vehículo será sancionado con multa de 100 a 170 Unidades Fijas y decomiso del escape antirreglamentario, para su posterior destrucción de conformidad con lo establecido por el artículo 49 BIS de la Ordenanza N° 007/2021.”

ARTÍCULO 4: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier; 10 de abril de 2024.